Personería
Santiago de Cali

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.131.7.1.2024.473

CONTRATANTE: PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

NIT. 805003895

ORDENADOR GASTO: GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO Representada Legalmente por HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, CC No. 94428445

Nit: 805000889-0

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME EL PLAN DE CAPACITACIONES DE LA ENTIDAD

VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($88.551.676) Mcte incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato

CDP: Número: 13053
Fecha de Expedición: 18/11/2024
Imputación presupuestal: 212020200907

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME EL PLAN DE CAPACITACIONES DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

De conformidad con el objeto del presente contrato de prestación de servicios, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas referentes a:

A. Especificaciones Locativas
B. Especificaciones de contenido

A. ESPECIFICACIONES LOCATIVAS

El CONTRATISTA deberá garantizar para los cursos, seminarios y/o capacitaciones que se brinden de manera presencial, aulas, auditorios y/o espacios con sistema de aire acondicionado, tableros de marcadores borrables y/o digitales, sillas con soporte para apuntes y o toma de datos (tipo universitarias).

Por otro lado, en caso de realizar cursos, seminarios y/o capacitaciones que se brinden de manera virtual y/o remota, el prestador de servicios deberá implementar salas de reunión con acceso mínimo para 100 personas, con servicio de grabación y docentes, tutores y/o

conferencistas con dedicación exclusiva para las salas antes mencionadas.

B. ESPECIFICACIONES DE CONTENIDO

El contenido de las capacitaciones será:

Curso # 1: Para el personal sindicalizado

CONTEXTO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SINDICAL CON ÉNFASIS EN EL SERVIDOR PÚBLICO

Intensidad Total: 24h (20 horas tiempo dirigido, 4 horas tiempo independiente)
Modalidad clases: Combinada – 12 horas presenciales, 8 horas virtuales
Grupos: Tres (3) de hasta 25 personas (75 personas en total)
Duración: 2 semanas
Fechas: Del 20 nov al 29 de nov
Intensidad semana: 10 horas / semana

Horarios de clase en la semana – Grupos 1, 2 y 3

Horario	Lunes 25 nov	Martes 26 nov	M/coles 20 y 27 nov	Jueves 21 y 28 nov	Viernes 22 y 29 nov
8:00 a 12:00 am	Grupo 1	Grupo 3	Grupo 1	Grupo 3	Grupo 2
1:00 a 5:00 pm	Grupo 2		Grupo 2	Grupo 1	Grupo 3

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #1 - Virtual (4 Horas)
EL TRABAJADOR Y SUS DERECHOS

- Derechos fundamentales al trabajo
- Trabajo decente

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #2 - Presencial (4 Horas)
LA COLECTIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DERECHO LABORAL

- Derecho colectivo público
- Convenios OIT

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #3 - Presencial (4 Horas)
EL ESTADO Y EL DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO

- Estructura del Estado
- Derecho laboral administrativo

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #4 - Virtual (4 Horas)
HERRAMIENTAS DE LIDERAZGO SINDICAL

- Técnicas de Comunicación Efectiva para Líderes Sindicales
- Formación de voceros y representantes
- Solución de Conflictos

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #5 - Presencial (4 Horas)
DERECHO DE FORMACIÓN SINDICAL

- Marco Legal del Derecho sindical en Colombia
- Negociación Colectiva en el Sector Público: Estrategias y alcance según la Ley 411 de 1997 y el Convenio 151 de la OIT
- Protección y Garantías Sindicales
- Jurisprudencia Reciente en Materia Laboral y Sindical: Análisis de fallos claves y su impacto.

Curso 2: Para el personal No sindicalizado (Directivos)

FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS DE DERECHO LABORAL COLECTIVO, TRABAJO DECENTE Y MANEJO DE CONFLICTOS LABORALES

Intensidad Total: 6h (6 horas tiempo dirigido)
Modalidad clases: Virtual – 6 horas virtuales
Grupos: Uno (1) de hasta 27 personas
Duración: 2 semanas
Fechas: 22 y 29 de nov
Intensidad Semanal: 3 horas / semana

Horarios de clase en la semana – Grupo 4

Encuentro	Horario	Fecha
#1	2:00 a 5:00 pm	Viernes 22 de noviembre
#2	2:00 a 5:00 pm	Martes 26 de noviembre

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #1 - Virtual (3 Horas)
DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y MANEJO DE CONFLICTOS LABORALES

- Actualización sobre derechos fundamentales y trabajo decente
- Casos prácticos de manejo de conflictos laborales sector público

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #2 - Virtual (3 Horas)
EL DERECHO LABORAL COLECTIVO EN EL SECTOR PÚBLICO

- Actualización sobre derecho laboral
- Derecho sindical y colectivo

Curso 3: Para todo el personal

FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Intensidad Total: 24h (24 horas tiempo dirigido)
Modalidad clases: Combinada – 8 horas presenciales y 16 horas virtuales
Grupos: Tres (3) de hasta 34 personas (102 personas en total)
Duración: 2 semanas
Fechas: Del 02 dic al 13 de dic
Intensidad Semanal:12 horas / semana

Horarios de clase en la semana – Grupos 5, 6 y 7

Horario	Lunes 02 y 09 dic	Martes 03 y 10 dic	M/coles 04 y 11 dic	Jueves 05 y 12 dic	Viernes 06 y 13 dic
8:00 a 12:00 am	Grupo 5	Grupo 7	Grupo 6	Grupo 5	Grupo 7
1:00 a 5:00 pm	Grupo 6	Grupo 5	Grupo 7	Grupo 6	

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #1 - Presencial (4 Horas)
Componente: Gestión Jurídica.
LA INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y EL JUZGAMIENTO A LA LUZ DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

- Tramite de la instrucción disciplinaria, indagación previa, apertura de investigación, pliego de cargos.
- Juzgamiento Disciplinario, fundamentos, principios, desarrollo e innovación en el código general Disciplinario.
- Elaboración de pliego de cargos, Estructura de fallo y valoración y análisis de la prueba.
- Solución alternativa de Conflictos.
- Derecho Administrativo Constitucional
- Derechos Humanos y Migrantes

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #2 - Virtual (4 Horas)
Componente: Gestión Jurídica.
LAS PRUEBAS EN EL PROCESO A LA LUZ DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.

- Prueba en el código general disciplinario, nulidad garantía procesal o medios de defensa en el código general disciplinario.
- Practica y valoración de la versión libre y de la confesión en los procesos disciplinarios.

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #3 - Virtual (4 Horas)
Componente: Gestión Financiera.
PROCESOS CONTABLES Y CONTROL INTERNO CONTABLE. Contexto y actualización

- Actualización contable, Actualización en liquidación de nómina, Actualización en presupuesto.
- Análisis presupuestal de la financiación para la ejecución contractual
- Control interno contable

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #4 - Virtual (4 Horas)
Componente: Gestión Humana.
EL SERVICIO PÚBLICO Y LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

- Gestión de la actitud frente al usuario interno y externo
- Atención al ciudadano con enfoque diferencial y rutas de atención a población vulnerable
- Profundización en atención a personas con discapacidad y actualización en temas de familia

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #5 - Virtual (4 Horas)
Componente: Gestión Humana y Administrativa
GESTIÓN EFECTIVA DE PROCESOS DE TALENTO HUMANO

- Fortalecimiento del rol en la Comisión de personal
- Manejo de historia laboral
- Encargos, reubicaciones y control efectivo de incapacidades
- Gestión, actualización y manejo de archivo y Gestión Documental de Hojas de vida

ENCUENTRO DE APRENDIZAJE #6 - Presencial (4 Horas)
Componente: Gestión Humana y Administrativa
FORTALECIMIENTO DEL SG-SST Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

- Fortalecimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo
- Acoso laboral y Responsabilidad legal SG-SST. (trabajo decente)
- Elaboración, Aprobación, evaluación y convalidación de tablas de retención documental

Entrega de diplomas:

- La clausura se programa para el jueves 19 de diciembre – horario (8 a 10 am desayuno y entrega de diplomas) lugar por convenir

Los ponentes, tutores, conferencistas o demás personal que lidere las capacitaciones por parte del CONTRATISTA, deberá contar como mínimo con título de pregrado finalizado, título de posgrado (Finalizado o en curso) y 3 años de experiencia profesional, de acuerdo a la temática a capacitar.

Las fechas anteriormente establecidas serán objeto de modificación de acuerdo al cronograma de actividades que presente el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($88.551.676) Mcte incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13053 de fecha 18/11/2024, Imputación presupuestal: 212020200907

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será en una sola cuota del 100% del valor una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del 100% del objeto contratado. El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personera Distrital de Santiago de Cali, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo como lugar para el desarrollo de la contratación el Distrito de Santiago de Cali

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. Sin perjuicio de las garantías exigidas.

A) Obligaciones Generales.

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.

2) Suministrar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.

3) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4) Solucionar los inconvenientes que reporte la Personería Distrital de Santiago de Cali, en un lapso no mayor de 24 horas, durante la ejecución del contrato.

5) Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por la Personería Distrital de Santiago de Cali.

6) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

7) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

8) Atender las sugerencias que la Personería Distrital de Santiago de Cali, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

9) Informar de inmediato y por escrito a la Personería Distrital de Santiago de Cali de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

11) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato.

12) Proveer a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

14) Las demás inherentes al objeto del contrato.

15) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1) Brindar apoyo en el desarrollo las temáticas a capacitar con el personal idóneo y la logística necesaria entendido como Medios Virtuales y/o Electrónicos, entre otros, para los servidores públicos de la planta global de personal de la Entidad, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas (Temas a desarrollar en la capacitación, intensidad horaria) y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes estudios previos y la propuesta.
2) Brindar locaciones adecuadas (salones y/o auditorios) que cuenten con los recursos físicos necesarios para el normal desarrollo de los contenidos temáticos
3) Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato.
4) Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias.
5) Entregar las grabaciones de cada sesión y los controles de asistencias de cada seminario/modulo.
6) Entregar materiales, memorias y certificado de asistencia a cada uno de los participantes de las capacitaciones que hayan cumplido con la asistencia .
7) Disponer de una plataforma digital segura y con usuario exclusivo del Contratista, la cual permita grabación de las capacitaciones, seguridad en la información suministrada y conectividad para cada uno de los participantes, misma que debe garantizar la seguridad

de la información durante la ejecución del contrato, esto para los módulos y/o capacitaciones que se dicten de manera virtual.
8) Asumir todos los gastos, operativos electrónicos, logísticos, materiales y logística electrónica o digital necesaria para la realización de las jornadas de capacitación
9) Realizar la logística digital del evento según los parámetros establecidos.
10) Realizar la logística presencial de las capacitaciones según los parámetros establecidos.
11) Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar el /los informe(s) requerido(s) por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado.
12) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
13) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
14) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Personería Distrital de Santiago de Cali para realizar sus actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios y/o bienes recibidos. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAPERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 10.2 Realizar el recibido a satisfacción del servicio a través del supervisor del contrato. 10.3 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10.4 Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. 10.5 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y riesgos laborales. 10.6 Liquidar el contrato. 10.7 Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). 10.8 Designar al personal encargado de coordinar con el personal del contratista el suministro del material.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, a La Personería Distrital de Santiago de Cali en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación,

divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. la Personería Distrital de Santiago de Cali puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. La Personería Distrital de Santiago de Cali estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Personería puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por, mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en. el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de La Personería, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Personería adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Conforme lo estipula el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Ahora bien, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el Sección 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios previos y documentos previos. La Personería Distrital de Santiago de Cali, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del informe al supervisor del contrato

La existencia de un supervisor del contrato garantiza el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, dado que esta figura es responsable de:

- Verificar el desarrollo adecuado del objeto contractual.
- Monitorear el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato.
- Informar de cualquier incumplimiento para que se tomen las medidas necesarias.

La supervisión constante por parte de un funcionario o responsable designado minimiza el riesgo de incumplimiento, haciendo que la exigencia de garantías resulte menos necesaria.

El mecanismo de pago al cumplimiento total de las obligaciones contractuales es una medida efectiva de control, ya que:

- El contratista solo recibirá el pago una vez haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato.
- Se garantiza la correcta ejecución del objeto contractual antes de desembolsar los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente a la Personería Distrital de Santiago de Cali y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Personería Distrital de Santiago de Cali, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de la Personería Distrital de Santiago de Cali, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. la Personería Distrital de Santiago de Cali, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Personería Distrital de Santiago de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Personería Distrital de Santiago de Cali por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato; serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Personería Distrital de Santiago de Cali. Dirección: Avenida 2no-rte #10 —70, Piso 13, Centro Administrativo Municipal (CAM, piso 13). Cali.- Valle del Cauca - Colombia Teléfono: 6617999 Correo electrónico: personeriacalicontratacion@gmail.com contratación@personeriacali.gov.co	LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO. Dirección: Avenida 6N No 28N-102 Teléfono (602) 6652828. Coreo electrónico: notificacionesjudiciales@admon.uniajc.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto mediante oficio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías y la acreditación del paz y salvo de aportes parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son

integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Carlos Omar Peña Reina - Abogado Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero Y Administrativo
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista
Revisó: July Quesada Palacios – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)